

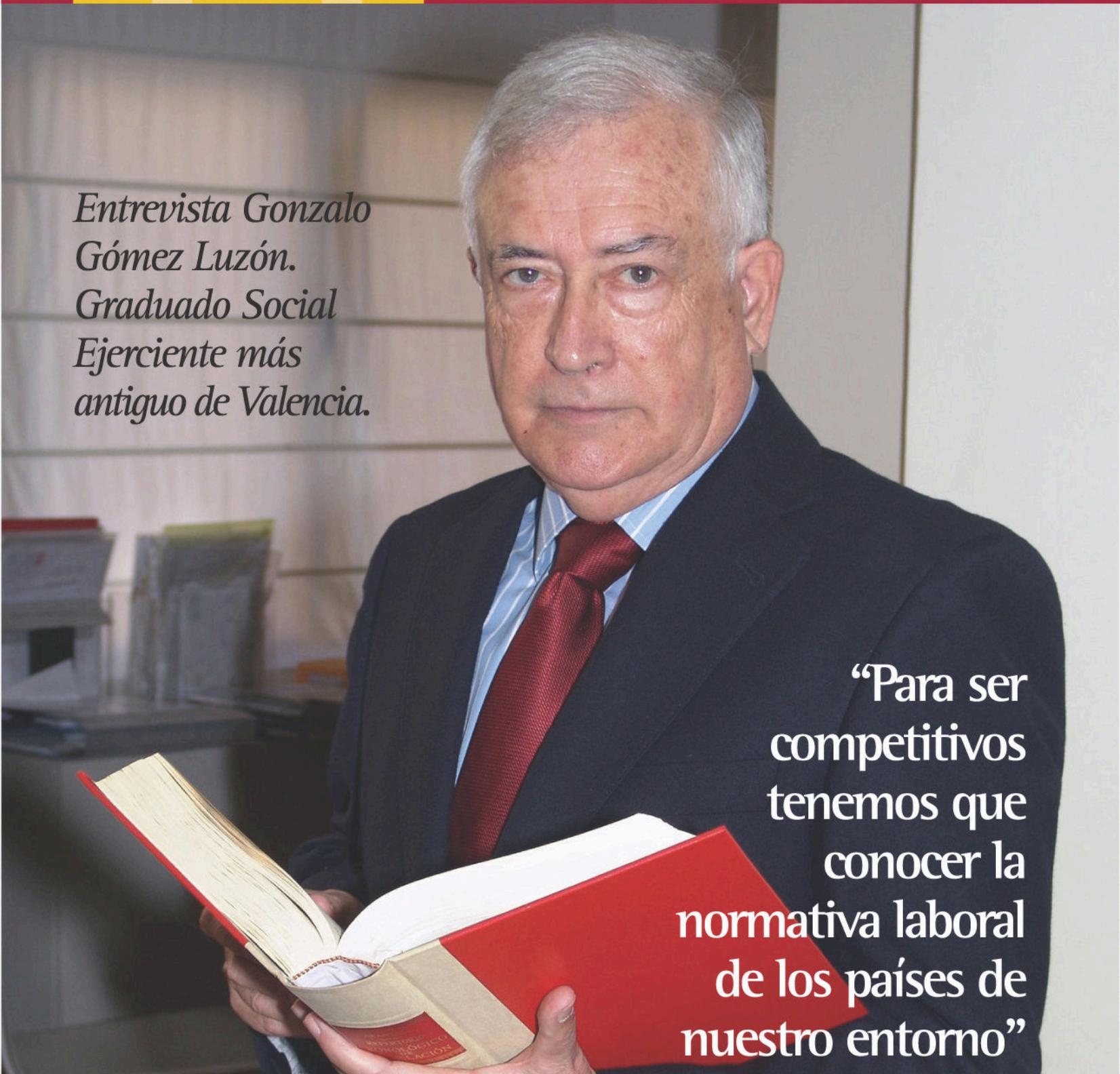
Enero 2008 número 26. Época III

relaciones

laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

*Entrevista Gonzalo
Gómez Luzón.
Graduado Social
Ejerciente más
antiguo de Valencia.*



“Para ser
competitivos
tenemos que
conocer la
normativa laboral
de los países de
nuestro entorno”

■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Información colegial ■ Bolsa de Trabajo

PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y
RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN
DE SUBVENCIONES

PROCESAL CIVIL

EXTRANJERÍA

FAMILIA

TRÁFICO Y RESPONSABILIDAD
CIVIL

TRIBUTARIO

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES;
RÉGIMEN GENERAL

RECURSO DE REPOSICIÓN Y
RECLAMACIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS

INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD

TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

PROCESAL LABORAL

CONTRATACIÓN LABORAL

PRESTACIÓN POR
DESEMPLEO

EL RECURSO DE
SUPLICACIÓN

PROCESAL PENAL

NUEVOS CURSOS DE FORMACIÓN JURÍDICA A DISTANCIA

Bonificables en su TC1
(Incluye también su **tramitación gratuita**)

Incluye una amplia documentación de
apoyo, diploma acreditativo y
acceso a la nueva plataforma "on line"
de formación

editorial
LEX NOVA

Solicite el nuevo catálogo:
clientes@lexnova.es  983 457 038

4 Entrevista

Gonzalo Gómez Luzón. Colegiado Ejerciente.

7 Fiscal

Novedades Fiscales mes de Diciembre.

9 Opinión

Comentarios a la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 16 de mayo de 2007. Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 4263/2005.

13 Noticias sociolaborales

14 Aula de extranjería

Infracciones y sanciones en materia de Extranjería.

16 Información colegial

Toda la información referente a Cursos, Jornadas, Conferencias, etc. organizados por el Colegio.

22 Área de Empleo

Bolsa de trabajo y de pasantías.

21 Disposiciones

Boletín informativo 299.



Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1º • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita:



Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Oscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M.º Galdón Estéfano, Ana M.º

Ibáñez Candela, M.º Luisa Espada Rodríguez, Andrés

González Rayo y Elsa Zamora García

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1º. 46004 Valencia

Diseño y maquetación: Aygües disseny i comunicació, s.l.

Impresión: IPL, s.l.

Depósito legal: V- -2007

Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.



Entrevista Gonzalo Gómez Luzón. Colegiado Ejerciente.

“La formación continua es esencial”

Gonzalo Gómez Luzón es, con el número 48, el colegiado ejerciente más antiguo del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Tras llevar a cabo sus estudios en el Instituto Luis Vives –donde se impartían las clases cuando él comenzó la carrera- empezó a ejercer la profesión en 1959. Ferviente valedor de la formación continua, defiende que “nunca se está suficientemente preparado”.

ENTREVISTA

¿Nota usted mucha diferencia entre el modo en que se estudiaba la carrera antes y la forma en que se hace ahora?

Sí, porque estudiábamos con apuntes y sin libros de texto, lo que implicaba que el trabajo de investigación realizado por el alumno fuera fundamental para su preparación. Aunque, por supuesto, ahora lo sigue siendo.

¿En qué ha cambiado en estos años el ejercicio de la profesión?

El cambio más significativo ha sido la introducción de la informática en los despachos profesionales y en las distintas administraciones. Esto ha facilitado y agilizado en gran medida nuestro trabajo. Otro de los cambios importantes ha sido la posibilidad de acceder a internet y poder encontrar la Legislación y la Jurisprudencia actualizada, así como otro tipo de información complementaria, en cualquier momento y desde cualquier lugar. Estos avances tecnológicos han provocado que tengamos que ser más rápidos a la hora de tomar decisiones y de solucionar los problemas de nuestros clientes, que cada vez están más formados y son más exigentes.

¿Ha cambiado la problemática laboral?, ¿se presentan ahora casos que no existían cuando usted empezó a ejercer la profesión?

Los problemas siguen siendo los mismos, lo que está cambiando es la manera de solucionarlos. Cada vez se tiende más a resolverlos antes de acudir a los Tribunales, de lo que yo siempre he sido partidario. En nuestro despacho, muchos de nuestros clientes optan por la fórmula del arbitraje.

¿Cómo valora el cambio, a lo largo de los años, producido en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia?

El cambio se refleja esencialmente en el número de colegiados. Cuando yo me colegié éramos 48 y actualmente la cifra es superior a 4.000. También se refleja el cambio en la sede que tenemos a nuestra disposición dotada de todo lo que necesitamos para ejercer la profesión y ubicada en un lugar privilegiado.

Para poder ser competitivos en el futuro tenemos que conocer la normativa comunitaria incluso la normativa laboral de países de nuestro entorno económico y, por supuesto, saber y hablar de forma fluida, más de un idioma.



Por otra parte, los cursos que nos ofrece el Colegio son cada vez más especializados y no se limitan únicamente al derecho laboral, sino también a materias como el derecho tributario, el derecho de extranjería... que son complementarias al derecho laboral. Uno de los últimos cursos que podemos realizar, es el de oratoria, que considero especialmente innovador.

Desde su experiencia, ¿qué papel cree que desempeña el colectivo de los Graduados Sociales en la sociedad valenciana?

Cualquier colectivo cuyo objetivo consista en evitar conflictos de intereses entre dos partes es importante para la sociedad. En nuestro caso concreto nuestra función consiste en reducir el número de conflictos entre los trabajadores por cuenta ajena y los empresarios y esto supone una gran aportación para la economía valenciana.

¿Qué consejo le daría a los que comienzan ahora como Graduados Sociales?

Les daría dos consejos, en primer lugar recordarles que la formación continua es esencial para el desarrollo de la carrera profesional y en segundo lugar que incorporen a sus despachos profesionales las TIC.

¿Cuáles son a su juicio, los retos futuros de la profesión?

El principal reto del futuro en el mundo cambiante en el que vivimos y que tiende a la globalización pasa por entender este fenómeno como una oportunidad y por la internacionalización de



ENTREVISTA

Los avances tecnológicos han provocado que tengamos que ser más rápidos a la hora de tomar decisiones y de solucionar los problemas de nuestros clientes, que cada vez están más formados y son más exigentes.

los despachos. Para poder ser competitivos en el futuro tenemos que conocer la normativa comunitaria incluso la normativa laboral de países de nuestro entorno económico y, por supuesto, saber y hablar de forma fluida, más de un idioma.

En todos estos años se han producido infinidad de cambios normativos, ¿cuál destaca por encima del resto?

Dentro de la infinidad de cambios normativos yo destacaría la publicación en 1970 del Real Decreto 2530/1970, de 20 de Agosto, en el que por primera vez se hace referencia a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, como categoría contrapuesta al trabajador por cuenta ajena.

¿De qué manera ha influido este cambio en la sociedad y en la profesión?

En mi caso concreto y en el de otros muchos trabajadores autónomos gracias a este Real Decreto vamos a poder cobrar una pensión por jubilación. Por otra parte, la Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo en su pretensión de constituir un estatuto integral del trabajador autónomo también puede considerarse pionera como lo fue en su momento

el Real Decreto 2530/1970. Esta regulación supone un gran avance sobre todo en lo referente al trabajador autónomo económicamente dependiente.

¿Qué le parece que el Colegio de Graduados Sociales haya incorporado a los Licenciados en Ciencias del Trabajo?

Me parece una decisión muy razonable puesto que sus estudios se complementan perfectamente con los de Relaciones Laborales.

¿Qué opina de esta licenciatura?

Su programa me parece adecuado pero le añadiría más materia relacionada con el Procedimiento Laboral.

¿Cree que los jóvenes que se incorporan ahora a la profesión están suficientemente preparados?

Nunca se está suficientemente preparado.

■ relaciones laborales

DICIEMBRE DE 2007

Novedades fiscales más importantes

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS

Aparte de las novedades propias de principios de año, especialmente la necesidad que tienen las sociedades de presentar telemáticamente las declaraciones tributarias, la normativa profusa de los últimos meses, y las novedades contables, de todo lo cual el Colegio se ha encargado de informar, bien directamente, bien a través de cursos, me corresponde ahora recoger algunas Sentencias y Consultas administrativas, que siempre vienen bien para tener en cuenta criterios en cuestiones de interés.

1. Sentencias.

1.1.- La del TS de 12 de julio de 2007 declara que la no interrupción del plazo de prescripción por las actuaciones inspectoras cuando se dan las circunstancias del artículo 31.3 y 4 del Reglamento General de la Inspección es independiente de la necesidad, en todo caso, del transcurso del lapso temporal previsto para la existencia y consumación de la prescripción, por lo que la falta de eficacia interruptiva de las actuaciones inspectoras por su paralización injustificada durante más de seis meses no priva de eficacia a la liquidación derivada de aquéllas, realizada antes de expirar el plazo inicial de cuatro años.

1.2.- La de la AN de 12 de julio de 2007 sostiene que la interposición de una reclamación económico-administrativa sí interrumpe el cómputo de plazo de prescripción del derecho de la Administración a liquidar la deuda tributaria; y que también los recursos jurisdiccionales interrumpen el plazo de prescripción.

2. Criterios administrativos.

2.1.- Consulta de la DGT de 31 de agosto de 2007, V-1803-07, que estudia el artículo 70-uno-5º y dos de la LIVA. El régimen de tributación en el IVA de la prestación de servicios de asesoramiento para empresarios o profesionales establecidos en países y territorios terceros. Comienza señalando que el apartado uno, 5º, del artículo 70, en su letra A, en relación con la B), se refiere entre otros, en su letra d), a "los de asesoramiento, auditoría, ingeniería, gabinete de estudios, abogacía, consultores, expertos contables o fiscales y otros

Por ANTONIO MORILLO MÉNDEZ

Abogado Tributarista y Ex-Inspector de Hacienda del Estado

análogos, con excepción de los comprendidos en número 1º de este apartado uno" (es decir, los relacionados con bienes inmuebles, que siguen en denominado forum rei sitae, es decir, el régimen del país en que se encuentre ubicado el bien). Por más que sea difícil un resumen de la Consulta, que tanto se extiende a cuestiones marginales como desarrolla su exposición sobre la simple base de recoger el contenido literal de los preceptos citados, y solo al final concluye sobre criterios, es necesario concretar en los siguientes sentidos:

- 1) Si el asesor (para resumir en un solo término los servicios contenidos en la letra d) del nº 5º) tiene su sede actividad o su establecimiento permanente en territorio de aplicación del IVA, estará sometido al mismo, es decir, a la Ley 37/1992.
- 2) Si aun no dándose estas circunstancias el destinatario es empresario o profesional que tenga su sede de actividad, establecimiento permanente o domicilio en territorio de aplicación del IVA, también se someterá el servicio a la Ley 37/1992.
- 3) Los servicios de asesoramiento prestados a un empresario o profesional no establecido en el territorio de aplicación del IVA no tributan de acuerdo con nuestra Ley 37/1992, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Servicios utilizados en dicho territorio. Así, dice la DGT que si se refieren a un procedimiento judicial sustanciado en el citado territorio, tributan según la Ley 37/1992, pero solo en los casos en que dicho procedimiento traiga causa de operaciones desarrolladas por el empresario o profesional en el citado territorio.
 - Servicios referidos a inversiones financieras realizadas o para realizarse en el territorio de aplicación del IVA.
 - Servicios prestados a otros profesionales similares (no a sus clientes), que no usen los servicios en territorio de aplicación del IVA. No están sujetos al IVA de la Ley 37/1992. ■ relaciones laborales

 **Nómina Profesional Logic Class** es la solución de gestión de nómina definitiva para el Despacho Profesional.

Ahora con **Nómina Profesional Logic Class**, tus clientes estarán en las mejores manos. Las tuyas.

www.sagelogiccontrol.com
902 200 248


Pasión por el software

División
Mediana Empresa



COMENTARIOS A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, de fecha 16 de mayo de 2007

Recurso de Casación para la unificación de doctrina núm. 4263/2005.



PONENTE: Excmo. Sr. D. Gonzalo Moliner Tamborero.

El caso de autos de la Sentencia propuesta plantea no pocas dificultades de interpretación y consenso, hasta el punto de que, como ya ocurriera en STS de 1 de febrero de 2000 (RJ 2000\1436), acerca de un caso relacionado con el fondo del asunto, se formulan votos particulares contrarios al fallo dictado en Sala General.

Para centrar el tema tratado de forma resumida, podemos decir que la cuestión planteada, en orden a determinar la responsabilidad empresarial sobre las prestaciones cuando existen descubiertos de cotización a la Seguridad Social, parte de la normativa establecida en la Ley General de la Seguridad Social, art. 126.2, en el que se determina que el incumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, altas y bajas y de cotización determinará la exigencia de responsabilidad, en cuanto al pago de las prestaciones, previa la fijación de los supuestos de imputación y de su alcance y la regulación del procedimiento para hacerla efectiva, -fijación de supuestos y de su alcance y del procedimiento que no se ha producido aún-; de la normativa establecida en la Ley Articulada de la Seguridad Social, que mantiene su vigencia con rango reglamentario, art. 94.2b), que determina que el empresario responderá de las prestaciones causadas por falta de ingreso de las cotizaciones a partir de la iniciación del segundo mes siguiente a la fecha en que expire el plazo reglamentario establecido para pago, y que las cotizaciones efectuadas fuera del plazo ... no exonerarán de responsabilidad, y el art. 95.4, que señala que podrá moderarse reglamentariamente el alcance de la responsabilidad empresarial cuando el empresario ingrese las cuotas correspondientes a la totalidad de sus trabajadores.



■ Por ANDRÉS GONZÁLEZ RAYO.
GRADUADO SOCIAL NÚM. 4231.

La cuestión que se plantea es la determinación de los supuestos de imputación y su alcance, no fijados en nuestro ordenamiento, así como la moderación de dicha imputación, tampoco fijada reglamentariamente. En ese sentido, la doctrina jurisprudencial ha venido estableciendo su propia valoración en distintas sentencias, como digo, a falta de reglamentación legal, sobre las que cabe distinguir las referidas a prestaciones derivadas de *contingencias comunes* (entre otras, sirva de referente la de 8 de mayo de 1997, RJ 1997\3970) de las referidas a prestaciones derivadas de *contingencias profesionales* (sirvan las de 17, 18 y 26 de septiembre de 2001, RJ 2002\628, RJ 2002\589 Y RJ 2002\320, respectivamente); colisión entre ambas que se produce en la sentencia propuesta y que tiene como antecedentes sustanciales la citada del 1 de febrero de 2000. Debe tenerse en cuenta que la responsabilidad puede imputarse al empresario tanto en los casos de descubierto total, como en los casos de "infracotización", en los que la doctrina introduce el *principio de proporcionalidad* (STS de 17 de enero de 1998, RJ 1998/738), luego extensible en algunos casos a descubiertos totales (STS 14 de diciembre de 2004, RJ 2005\1729 o 16 de mayo de 2006, (RJ 2006\3113). La cuestión es de máxima importancia, pues en determinados supuestos la empresa deudora con la Seguridad Social es responsable del abono del capital coste de toda la prestación causada, o de la parte que corresponda de forma proporcional.

A efectos de las prestaciones por contingencias comunes, la jurisprudencia ha determinado que el desplazamiento de la responsabilidad al empresario no debe producirse cuando los descubiertos son ocasionales o esporádicos, y/o de corta duración, pues no se desprende de tales circunstancias una "voluntad deliberadamente rebelde" al cumplimiento de la obligación (-*imputación*-). Naturalmente, los descubiertos producidos a considerar son exclusivamente los producidos con anterioridad del acaecimiento del hecho causante, y no los posteriores. Además, el derecho a las prestaciones derivadas de contingencias comunes, sujetas a determinados periodos de carencia, puede no verse afectado por los descubiertos existentes, de forma que el trabajador tenga, no obstante a las faltas de cotización, carencia suficiente para causar derecho (-*alcance*-). Es decir, el alcance de la responsabilidad empresarial por los descubiertos de cotización ha sido moderado por

OPINIÓN

la doctrina atendiendo a un principio finalista de la normativa, desligándola de una intención puramente sancionadora y, de alguna forma, vulneradora del principio "non bis in idem", puesto que, ya de por sí, el incumplimiento de la obligación de cotizar constituye una infracción grave sancionable administrativamente. Se vincula así la responsabilidad empresarial a un incumplimiento con trascendencia en la relación jurídica de protección, de forma que el traslado de responsabilidad se produce cuando la falta de cotización imputable al empresario impida la cobertura del periodo de cotización exigido.

Sin embargo, la citada doctrina no resulta de aplicación en cuanto a aquellas prestaciones que se derivan de contingencias profesionales, debido a que, entiende el Tribunal, el criterio de proporcionalidad con respecto al daño causado no es aplicable a las prestaciones sin periodo de carencia previa, a la par que la exención de responsabilidad empresarial por el único hecho de que la existencia de descubierto de cuotas no influye en el derecho a la prestación, supondría tanto como eliminar el carácter contributivo de las prestaciones derivadas de riesgos laborales, contra lo previsto expresamente en el art. 86.2b de la LGSS, e iría claramente en contra de las previsiones del art. 126.2 de la LGSS.

Aunque en la Sentencia propuesta en materia de contingencias profesionales no se entra a valorar la posible aplicación de la doctrina prescrita para contingencias comunes para los casos de prestaciones derivadas de contingencias profesionales (ninguna de

las partes lo planteó expresamente ni en la instancia, ni en suplicación, ni en casación), lo que sí ocurriera en la citada STS de 1 de febrero de 2000, el voto particular formulado por el Magistrado Excmo. Sr. D. Aurelio Desdentado Bonete no comparte la posición del Tribunal, planteando, finalmente, la posibilidad de moderar el alcance de la responsabilidad en atención también a criterios de proporcionalidad alternativos, pues de lo contrario, indica, "se produciría un tratamiento peyorativo injustificado para el empresario". Así, plantea la posibilidad de aplicar una fórmula ficticia que tenga en cuenta cual habría sido la repercusión del incumplimiento de la empresa sobre el periodo de cotización necesario para causar derecho a la prestación reconocida si la contingencia determinante hubiera sido enfermedad común. Se trataría pues de trasladar el periodo de carencia desde un tipo de contingencias al otro, para determinar si la falta de cotización hubiera erosionado el derecho a la prestación en ese supuesto, lo que permitiría, de igual forma que lo permite la doctrina prevista para contingencias con periodo de carencia previo, la moderación del alcance de la responsabilidad empresarial.

Cabe destacar que, de aplicarse esa propuesta del Magistrado, que puede constituir una tendencia del Tribunal con carácter de futuro, el fallo de la Sentencia habría sido distinto al que, finalmente, unifica de nuevo la doctrina.

■ relaciones laborales



Broker Graduado Social

Un producto específico y adaptado a las necesidades particulares de vuestro colectivo con coberturas amplias, de precio contenido, estable, y con plena vocación de continuidad en el tiempo.



comercial@brokergraduadosocial.com
 siniestros@brokergraduadosocial.com
 direccion@brokergraduadosocial.com
 Tel. 900 504 241
 Fax 900 460 472

Seguros

Responsabilidad Civil
Defensa Jurídica PROFESIONAL
 R. C. Relaciones Laborales
 R. C. Acciones Fictas
 R. C. Explotación y Patronal
 Reclamación de Honorarios
 Daños a Expedientes

Off-Labor

Póliza de oficinas Broker Graduado Social con coberturas exclusivas, incluye garantía de inhabilitación Profesional todas las sumas aseguradas a Primer Riesgo.
Ejemplo oficina 3-4 puestos de trabajo:
 Contenido: 3.000 €
 Contenido: 30.000 €
 Inhabilitación: 30 € por día
 Prima total anual: 150 €

Entidades

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante
 Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de los Illes Balears
 Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castellón
 Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra
 Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Tarragona
 Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia
 Arboles Graduados Sociales
 Colegio Oficial Prestita
 Bizkaiko Graduatu Sozialen Elkargo Ofizia
 Gipuzkoako Gzarte-Graduatuak Elkargo Ofizia

Comunidad de Seguros de Tarragona, Femel Asociats Societat Limitada
 High Angels, 10
 43001 TARRAGONA
 Reg. DGS J146 CIF: B43238435

Unión de Mutuas pone en marcha su nuevo centro asistencial en Gandía



El nuevo centro asistencial cuenta con una superficie de 400 m² y se ubica en la C/ Perú de Gandía.

Unión de Mutuas, en su afán por prestar el mejor servicio a los empresarios mutualistas de la comarca de La Safor, ha inaugurado un nuevo centro asistencial en Gandía que viene a sustituir al que, desde hace más de diez años, venía funcionando en el Centro de Servicios Integrados del Ayuntamiento de Gandía en el Polígono Industrial Alcodar.

El nuevo centro asistencial, con una superficie útil total cercana a los cuatrocientos metros cuadrados, se ubica en la calle Perú número 27, en una zona urbana perfectamente comunicada a través de las grandes vías de circunvalación que facilitan la comunicación con los centros hospitalarios locales y comarcales, y muy cerca del centro urbano.

Efectivamente, las comunicaciones con el nuevo centro asistencial, que ya ha comenzado a prestar sus servicios, se facilitan por el hecho de estar a muy pocos

metros de la estación del ferrocarril y de la estación de autobuses y, además por ser accesible desde cualquier punto de la población a través de los nuevos transportes públicos urbanos de Gandía.

El nuevo centro asistencial tiene una amplia y luminosa zona de recepción que da paso a las consultas médicas y al despacho administrativo de la dirección del centro.

Cuenta con una sala de curas, dos despachos médicos, servicio de Rayos X totalmente renovado con los más modernos medios técnicos actuales y una amplia zona de rehabilitación que permite sesiones múltiples de fisioterapia y radioterapia, asistido por un fisioterapeuta. Además cuenta con los servicios de almacén, auxiliares y sanitarios para la perfecta atención de los trabajadores de las empresas mutualistas que necesiten los servicios médicos y administrativos de Unión de Mutuas, en

un ambiente muy luminoso y con una decoración que nos evoca gráficamente la evolución de una población tan vital como Gandía.

El centro cuenta con las doctoras M.^a Consuelo Costa y M.^a Cecilia Saldaña que aseguran el mejor servicio tanto de mañana como de tarde, además de una DUE, Gemma Llopis y una fisioterapeuta, Esther Abad.

Los servicios médicos se complementan con las consultas que pasan regularmente el traumatólogo Ángel Ferrando y la doctora encargada del Departamento de Incapacidad Temporal, Isabel Gavilá.

El horario del nuevo centro asistencial se ha podido ampliar para cubrir la totalidad de la jornada laboral habitual en la zona. Está abierto de lunes a jueves, de 8 a 20 horas y los viernes de 8 a 15 horas. Con ello ha mejorado sustancialmente la atención y el servicio a los trabajadores de las muchas empresas mutualistas de la zona.

En su compromiso constante con la sociedad, Unión de Mutuas considera su responsabilidad con la sociedad en la que se integra como un valor ético que inspira su comportamiento. Este valor se concreta, entre otros aspectos, en el compromiso de hacer extensible una cultura ética en la salud y la prevención laboral a todas las empresas asociadas.

La proximidad y el diálogo son dos valores básicos que orientan las decisiones en Unión de Mutuas en la búsqueda de la confianza de todos sus interlocutores. Una empresa ciudadana es una empresa que apuesta por la sostenibilidad, comprometida con la sociedad y las comunidades en las que opera.



Más formación Mejores empleos

Es tiempo de formación.

La Formación para el Empleo permite a las empresas organizar la formación en función de sus necesidades y obtener bonificaciones en sus cotizaciones sociales.

Además, garantiza el derecho a la formación gratuita de los trabajadores.

Formación para el empleo. En beneficio de todos.



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



www.fundaciontripartita.org - Tel: 902 183 183

LOS PREJUBILADOS CON ANTERIORIDAD A 2002 VERÁN MEJORADAS SUS PENSIONES

Ésta es una de las novedades que se desprende de la reciente Ley de Medidas en Materia de Seguridad Social que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el pasado 5 de diciembre. De este modo, se incrementarán las pensiones de más de 430.000 beneficiarios que se vieron afectados por jubilaciones anticipadas forzosas antes del 1 de enero de 2002 y que, por lo tanto, no se pudieron acoger a las mejoras de la reforma legislativa posterior que rebajó los coeficientes reductores y que entró en vigor a partir de esa fecha.

Se pretende corregir dicha situación disponiendo, además, una cantidad a tanto alzado dependiendo de los años que tenía el trabajador cuando accedió a la jubilación anticipada la cual se consolida en la cantidad con efectos de 1 de enero de 2007.

En este sentido, y entrando en cifras, cabe destacar que, según las edades en el momento de la jubilación, los incrementos monetarios mensuales serán los siguientes:

- 60 años: 63 euros más al mes
- 61 años: 54 euros más al mes
- 62 años: 45 euros más al mes
- 63 años: 36 euros más al mes
- 64 años: 18 euros más al mes

LOS AUTÓNOMOS PODRÁN CAMBIAR SU BASE DE COTIZACIÓN DOS VECES AL AÑO

Así lo ha establecido la Orden TAS/3553/2007, de 30 de noviembre (BOE de 7 de diciembre), que modifica otra de 1970 sobre aplicación y desarrollo del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos. En concreto, con dicha reforma se pretende proporcionar una posibilidad de adecuación de las cotizaciones de los trabajadores por cuenta propia a sus ingresos reales.

Tal y como dispone la propia norma, los actuales medios técnicos utilizados por la Administración de la Seguridad Social permiten flexibilizar la anterior regulación —un solo cambio voluntario de base al año— de modo que puedan efectuarse hasta dos cambios voluntarios de base de cotización al año en el mencionado Régimen Especial al inicio de cada semestre y siempre que las previas solicitudes de los interesados se formulen dentro de un plazo prudencial que posibilite en la práctica su debida tramitación.

SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

El pasado 15 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto de modificación del sistema de planes y fondos de pensiones y de instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

Los principales objetivos que persigue la norma modificadora es ofrecer mayores posibilidades para incrementar la rentabilidad de dichos productos, reforzar la seguridad de las inversiones, proteger a los participantes, controlar más eficazmente las operaciones y riesgos, etc.

Como novedad importante puede destacarse la prohibición de la utilización del sexo como factor determinante en el cálculo de las primas y prestaciones, salvo que se acredite que el género es lo suficientemente relevante —a tenor de datos pertinentes y fiables— para evaluar el riesgo en cuestión. Se da cumplimiento, de este modo, a lo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Aparte de lo anterior, se establecen nuevos mecanismos de información en favor de los trabajadores y sus representantes respecto a las condiciones del contrato de seguro y de los derechos derivados de él. También se amplía la posibilidad de movilización entre los diferentes instrumentos de previsión social complementaria con homogéneo tratamiento fiscal (planes pensiones de empleo, de previsión asegurados y de previsión social empresarial).

EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO DE CADUCIDAD DE LAS SANCIONES DE ORDEN SOCIAL ES EL DE LA NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 2007)

La pretensión que se deduce en las presentes actuaciones tiene por objeto que se declare correcta la doctrina emitida por el Tribunal Supremo respecto del artículo 20.3 del Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con la Ley 4/1999 que modificó la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En concreto, lo que se solicita es que se confirme que el "dies ad quem" para determinar la caducidad del procedimiento es el de la notificación de la resolución sancionadora y no la fecha de la adopción de ésta como resolvía el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en la sentencia objeto del presente recurso de casación para la unificación de doctrina.

El Alto Tribunal concluye, una vez apreciada la triple identidad requerida entre la sentencia de instancia y las alegadas de contraste, que, por aplicación subsidiaria del nuevo artículo 44.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el último día del plazo de caducidad es el de la notificación de la resolución del expediente.

EL COSTE LABORAL DE LAS EMPRESAS CRECE UN 4,2 POR 100

Así lo ha hecho saber el Instituto Nacional de Estadística (INE) en un informe del que se desprenden los datos del coste laboral medio por trabajador y mes en el tercer trimestre de 2007. Dicho coste —que incluye las remuneraciones y las cotizaciones sociales— asciende en dicho período a 2.200,61 euros lo que supone un incremento del 4,2 por 100 respecto a idéntico período del ejercicio anterior.

Dentro de la mencionada cantidad, el coste salarial se sitúa en 1.608,06 euros siendo la cuantía restante la correspondiente a las percepciones no salariales y a las cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social.

Por sectores de actividad, la industria sufrió en mayor medida este incremento (2.506,53 euros por trabajador y mes) y en lo que a Comunidades Autónomas se refiere los sueldos más elevados los siguen disfrutando los residentes en el País Vasco y Madrid.

Los datos arrojados sobre la Comunidad Valenciana ofrecen un coste laboral de 1.990,98 euros, suponiendo un aumento del 4,6 por 100 respecto del tercer trimestre de 2006.

Información elaborada por:



INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

AMPARO MOMPÓ MARTÍ Y ALEJANDRO LESTÓN GRAU,
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

Las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador, están regulados en el Título III de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, artículos 50 y siguientes.

TIPOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES CORRESPONDIENTES

Las infracciones se clasifican en tres tipos:

- .- Infracciones leves
- .- Infracciones graves
- .- Infracciones muy graves

Según en el artículo 51 de la mencionada Ley, "Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes **sean autores o participen** en cualquiera de las infracciones tipificadas en los artículos siguientes."

1.- Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones leves, según el artículo 52 de la Ley 4/2000:

- a) La omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral cuando les sean exigibles por la normativa aplicable.
- b) El retraso, hasta tres meses, en la solicitud de renovación de autorizaciones una vez hayan caducado.
- c) Encontrarse trabajando en España, sin haber solicitado autorización administrativa para trabajar por cuenta propia, cuando se cuente con autorización de residencia temporal.

LAS INFRACCIONES LEVES SERÁN SANCIONADAS CON MULTA DE HASTA 300 EUROS (Art. 55)

2.- Infracciones graves

Son infracciones graves, según el artículo 53:

- a) Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia, o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo reglamentario.
- b) Estar trabajando en España, sin haber obtenido previamente autorización para trabajar.
- c) Incurrir en ocultación dolosa o falsedad grave en el cumplimiento de la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad, cualquier cambio que afecte a la nacionalidad, estado civil o domicilio.

- d) Incumplimiento de las medidas impuestas por razón de seguridad pública, de presentación periódica o de alejamiento de fronteras o núcleos de población concretados singularmente.
- e) Comisión de una tercera infracción leve, si en el plazo de un año anterior hubiera sido sancionado por dos faltas leves.
- d) Participación por parte del extranjero, en la realización de actividades contrarias al Orden Público.
- g) Salidas del territorio español por puestos no habilitados, sin exhibir documentación o contraviniendo prohibiciones impuestas legalmente.
- h) Incumplir la obligación impuesta en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley, esto es, no obtener la tarjeta de extranjero en el plazo de un mes desde la entrada en España (para aquellos extranjeros que hayan obtenido un visado), o desde que se conceda la autorización correspondiente.

LAS INFRACCIONES GRAVES SERÁN SANCIONADAS CON MULTA DESDE 301 HASTA 6.000 EUROS (Art. 55)

3.- Infracciones muy graves

El artículo 54 tipifica las siguientes:

- a) Participar en actividades contrarias a la seguridad del Estado, o que pueden perjudicar las relaciones de España con otros países, o estar implicados en actividades contrarias al orden público previstas como muy graves en la LO 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) Inducir, promover o facilitar con ánimo de lucro la inmigración clandestina.
- c) La realización de conductas de discriminación por motivos raciales, étnicos, nacionales o religiosos, siempre que no constituya delito.
- d) **LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS SIN HABER OBTENIDO CON CARÁCTER PREVIO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO, INCURRIÉNDOSE EN UNA INFRACCIÓN POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS OCUPADOS.**
- e) La comisión de una tercera infracción grave siempre que en un plazo de un año anterior, hubiera sido sancionado por dos faltas graves de la misma naturaleza.

El artículo 54 desarrolla también otras sanciones muy graves relativas al transporte de extranjeros, sin comprobar, por ejemplo la validez y vigencia de los pasaportes o títulos de viaje.

LAS SANCIONES IMPUESTAS POR INFRACCIONES MUY GRAVES, CONSISTEN EN UNA MULTA DESDE 6.001 HASTA 60.000 EUROS,

exceptuando la infracción prevista en el artículo 54.2 b) (transporte), que consistirá en una multa de 3.000 a 6.000 euros por cada viajero transportado o con un mínimo de 500.000 euros a tanto alzado, con independencia del número de viajeros transportados.

La imposición de las sanciones corresponderá al Subdelegado del Gobierno o al Delegado de Gobierno en las Comunidades Uniprovinciales.

Para la graduación de las sanciones, se atenderá a criterios de proporcionalidad, valorando el grado de culpabilidad, y en su caso el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia.

Para la determinación de la cuantía de la sanción, se atenderá a la capacidad económica del infractor. (Art. 55) .

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

La prescripción de las infracciones y de las sanciones las detalla el artículo 56 de la ley 4/2000.

Infracciones

- Las Infracciones muy graves, prescriben a los tres años.
- Las Infracciones graves , a los dos años.
- Las infracciones leves, a los seis meses.

Sanciones

- Las sanciones impuestas por infracciones muy graves, prescribirán a los cinco años.
- Las sanciones impuestas por infracciones graves a los dos años.
- Las sanciones impuestas por infracciones leves, prescriben al año.

El artículo 57 de la Ley regula la expulsión del territorio, cuando los infractores sean extranjeros y realicen conductas tipificadas como muy graves, o conductas previstas en los apartados a), b), c), d), y f) del artículo 53 de la ley 4/2000, como alternativa a la sanción de multa. Pero dada su complejidad dejamos su estudio para otro artículo de esta sección. ■ [relacioneslaborales](#)



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápida aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal

- Control Técnico
- Planta y Patrimonio
- Sociedades
- Facturación
- Incidencias
- Libros
- Obligaciones formales

laboral

- Ausos
- Contratos
- Inquilinas
- Extrínsecas
- Incidencias
- Modelos 110, 111 y 190
- Cartificaciones de empresa
- Cartificaciones de referencias

director

- Contabilidad
- Tesorería
- Gestión comercial
- Costos
- Recursos Humanos
- Análisis de Balances
- Amortizaciones



NCS Valencia

Avenida Carlos V de Borja, 2 • 46105 Valencia • Tlf. 963 465 624 • Fax. 963 465 255 • Email: valencia@ncs.es • Http://www.ncs.es

INFORMACIÓN COLEGIAL



▲ CONVENIO

El Colegio se suma al programa de voluntariado social de Fundar

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha suscrito un convenio con la Fundación valenciana de la Solidaridad y el Voluntariado (Fundar) para participar en su Programa de Voluntariado Profesional. Se trata de una iniciativa que busca dar respuesta a las necesidades que plantean las ONG que operan en la zona: la falta de voluntarios, en especial de personas con conocimientos en determinadas áreas técnicas y de gestión especializada.

De esta manera, el Colegio participará en la creación de una Bolsa de Voluntarios Profesionales en la que los Graduados Sociales que lo deseen, ofrecerán de manera gratuita sus servicios a las ONG de la Comunitat.

En la presentación del convenio, el presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón, afirmó que "colaborar con una iniciativa tan encomiable como la de Fundar es un honor para nosotros". ■

▲ CONVENIO

VISA del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, en el marco del convenio que mantiene con TecnoCredit y el Banco Sabadell Atlántico, ha negociado el lanzamiento de una tarjeta de crédito Visa, exclusiva para colegiados, con la imagen corporativa y la ventaja de que no tiene ningún tipo de cuota anual, es siempre gratuita.

También se ha acordado un sistema que permite que la utilización de la tarjeta de crédito VISA COGRASOVA por parte de los colegiados, redunde en beneficio de todos, incrementando la colaboración de Tecnocredit en las actividades del Colegio.

La tarjeta dispone de un crédito mensual de 1.000 euros ampliables y tiene un seguro de accidentes gratuito de hasta 300.000 euros.



▲ CONVENIO

Los colegiados podrán acceder gratuitamente a la base de datos tirantasesores.com desde su despacho profesional

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia y la editorial Tirant Lo Blanch han llegado a un acuerdo para que todos los colegiados puedan acceder de forma gratuita e ilimitada a la base de datos Tirantasesores.com desde su despacho profesional.

Se trata de la única base de datos del mercado que combina el análisis práctico de las materias utilizadas habitualmente por las asesorías (fiscal, laboral, mercantil, contable, gestión inmobiliaria y extranjería) con una completa base de datos jurídicas desarrollada por un equipo de profesionales de reconocido prestigio y actualizada diariamente.

Para dar una idea de la potencia de Tirantasesores.com basta decir que dispone de más de un millón de documentos entre jurisprudencia, consultas, legislación, bibliografía, esquemas y formularios (más de 8.000). Todos estos documentos están interrelacionados e integrados en una aplicación que permite la búsqueda y la navegación de forma fácil e intuitiva. Además contiene una base de datos independiente de Convenios Colectivos y Subvenciones.

Para acceder a la base de datos simplemente hay que entrar en la zona privada de la página web del colegio www.cograsova.es y situarse en el apartado de Tirantasesores.

Esta importante base de datos es muy apreciada en el ámbito jurídico por la calidad de sus servicios y contenido, así como por el elevado coste económico que supone, con lo que esperamos que todos los colegiados sepan valorar este importante acuerdo de la Junta de Gobierno. ■





Medigest Salud s.l.

(Agrupación Medisalud)

TU SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Acreditado en las 4 especialidades: Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología, Medicina del Trabajo.
- Realización de Reconocimientos Médicos en Centro Asistencial Propio, Centro Concertado y Unidad Móvil (según número de trabajadores).
- Ejecución de trabajo de campo con presencia física en las instalaciones de la empresa.
- Elaboración de informes personalizados y ajustados a la realidad de cada empresa.
- Ofrecemos a sus clientes un servicio de calidad, eficaz y fiable.
- Ajustamos nuestra prestación a la normativa vigente.

**FIDELICE A SUS CLIENTES PROPORCIONANDO UN
ASESORAMIENTO INTEGRAL.**

C/ PROFESOR BELTRÁN BÁGUENA, 4 LOCAL 14 46009 VALENCIA TLF Y FAX 963 465 170 - 963 465 171

breves

▲ SE VENDE PROGRAMA INFORMÁTICO DE A3 SOFTWARE

Recientemente habíamos decidido cambiar de proveedor de soluciones informáticas y después de muchas averiguaciones y contrastes de opinión optamos por A3 Software, por motivos que explicaremos a quien le pueda interesar, después de haber adquirido el paquete, nos vemos en la necesidad de no llegar a su instalación y mantenernos con el proveedor actual, muy a pesar nuestro.

Negociando con A3 la posibilidad de abono, sólo se nos ofrece la posibilidad de cederlo a cualquier otro usuario, con todos los mismos derechos que pudiera tener con adquisición directa.

Si alguno tenéis previsto comprar dicho programa nos haríais un gran favor en hacerlo a través nuestro, al precio le podríamos hacer un 15% de descuento, adicional al 30% y 20% que nos aplicó el distribuidor. No es necesario comprar todo el paquete.

Manuel Cervera Martínez 96 156 06 31

▲ SE VENDE PROGRAMA DE MONITOR INFORMÁTICA

Agraciada no profesional en el sorteo de regalos de la Cena de Hermandad, vende Programa de Contabilidad + Sociedades de Monitor Informática. Última versión. Actualizado con el nuevo Plan General Contable. Interesados contactar con Marta Fernández en Secretaría del Colegio, Tel.: 963 529 500 ó e-mail marta@cograsova.es. Precio programa a convenir.

▲ DECANATO DE LOS JUZGADOS DE VALENCIA OFICINA DE DESIGNACIÓN DE PERITOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y como viene siendo habitual al comienzo de otro año nuevo, el Decanato de los Juzgados de Valencia, nos solicita listado de colegiados dispuestos a actuar como peritos en la Administración de Justicia.

Los colegiados interesados deben comunicarlo por mail a colegio@cograsova.es, indicando los datos siguientes:

APELLIDOS :
NOMBRE :
DIRECCIÓN :
LOCALIDAD :
C.P. : PROVINCIA :
TELÉFONO :
FAX : CORREO ELECTRÓNICO :
ÁMBITO (*) :
* ámbito de actuación posible: Local, Provincial, Comunidad Autónoma o Nacional.
PÉRITO GRADUADO SOCIAL
PÉRITO CALÍGRAFO
También, si lo desean, se puede indicar especialidades dentro de la actividad profesional del Graduado Social:
 EXTRANJERÍA
 PERICIA CALIGRÁFICA
 PREVENCIÓN
 FISCAL
 OTRAS (especificar)

EL PLAZO PARA ENVIAR LOS DATOS ES HASTA EL PRÓXIMO 18 DE ENERO DE 2008.

INFORMACIÓN COLEGIAL

PRÓXIMOS CURSOS

IV SEMINARIO EL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

FECHA: 14 de Enero

HORARIO: de 10 a 14 y de 16 a 18 horas.

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio
CUOTA: 80 euros colegiados.

PONENTE: Sr. D. Fernando Baroja Toquero, Socio Partner Audihispana Grant Thornton.

ORGANIZA: IVES



V JORNADA PRÁCTICA PARA LA ADAPTACIÓN A LA LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES

FECHA: 20 de Febrero

HORARIO: de 16 a 19 h

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.
PONENTE: Sr. D. Jacinto Ortuño Mengual, Asesor Jurídico del Colegio.

CUOTA: 12 euros

ORGANIZA: IVES



II CURSO ORATORIA CONECTA HABLANDO.

La Comunicación Eficaz

FECHAS: 6, 7 y 8 de Febrero

HORARIO: de 15 a 21 horas.

LUGAR CELEBRACIÓN: Aulario del Colegio

CUOTA: 125 euros colegiados.

PONENTE: Sra. D^a. Matty G. Tchey, Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología. Diplomada en Técnicas de Expresión y Oratoria (ESIC) y en Técnicas para hablar bien en público (UPV). Formadora de formadores Gva.Coach.

ORGANIZA: IVES

JORNADA LA REFORMA DE LAS PRESTACIONES DE LA SEG. SOCIAL TRAS LA LEY DE MEDIDAS 40/2007

FECHA: 8 de Febrero

HORARIO: de 9.30 a 13 h

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos de Rural Caja, Paseo de la Alameda, 34 – Valencia.

CUOTA: 20 euros

PONENTE: Sr. D. Juan V. López Gandía, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia.

ORGANIZA: IVES



CURSO SOBRE EL REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

(REGLAMENTO GRAL. DE GESTIÓN E INSPECCIÓN DE LA AEAT)

FECHAS: 12 y 14 de Febrero

HORARIO: de 17 a 20 h

LUGAR CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio

CUOTA: 30 euros

PONENTE: Sr. D. Manuel J. Cabrera Pardo, Jefe Dependencia Regional de Recaudación

ORGANIZA: IVES

▲ SEMINARIO

Nueva normativa en Seguridad Social



El pasado 13 de diciembre el IVES organizó en la comarca del Camp de Morvedre un seminario sobre la nueva normativa en Seguridad Social.

El ponente fue Eduardo Sansano Hueso, Graduado Social y Licenciado en Ciencias del Trabajo. Sansano es también funcionario de Carrera del Estado-Seguridad Social, además de Técnico Superior y Experto Internacional en Relaciones Industriales.

La jornada fue inaugurada por el vicepresidente 2º del Colegio Oficial de Graduados Sociales, José Mª Galdón Estéfano. ■



▲ JORNADA

Ley de subcontratación en la construcción

El Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia acogió, el pasado 18 de diciembre, una jornada, organizada por Mutua Universal, con la colaboración del Colegio, con el fin de abordar el Real Decreto por el que se desarrolla la Ley Reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción.

Los ponentes fueron Antonio Moreno, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Luis Rosel, Director Técnico de la Fundación Laboratorios de Construcción en la Comunidad Valenciana, Balbino Cortés, Responsable de Prevención de la Fundación Laboratorios de la Construcción en la Comunidad Valenciana, M^a. Sol Sánchez-Tarazaga Marcelino, Jefa de Servicio de RRLL de la Dirección General de Trabajo Cooperativismo y Economía Social y José Cataluña Albert, Jefe de Servicio de Trabajo y Seguridad Laboral-Dirección Territorial de Empleo.

La inauguración corrió a cargo del Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Ricardo Gabaldón Gabaldón. ■

LIBRO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE PYMES

Como continuación a la colección que iniciamos en 2005 con la publicación del "Estatuto de los Trabajadores y Ley de Procedimiento Laboral" y "El Graduado Social y la Ley de Protección de Datos", se informa que se ha editado por el Colegio y con la colaboración de Tecnocredit (Grupo Banco Sabadell), el Nuevo Plan General de Contabilidad y Plan General de Contabilidad de PYMES (incluye criterios contables para microempresas), aprobado por R.D. 1514/2007 y que entra en vigor el 1 de enero de 2008, y es de aplicación obligatoria para los ejercicios que comiencen a partir de dicha fecha.

El mencionado volumen se entrega en secretaría del Colegio a la presentación del carnet de colegiado. ■



▲ SEMINARIO Novedades Tributarias 2008

El 20 de diciembre se llevó a cabo, en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, un seminario sobre las novedades tributarias de 2008.

La jornada, organizada por el IVES y la empresa NCS, tuvo como ponente a José Antonio Fuentes Giménez, Jefe de Dependencia de Recaudación de la AEAT de Valencia, y fue inaugurado por la Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio, Teresa Hueso Ballester. ■



▲ SEMINARIO El nuevo Plan General de Contabilidad

Los pasados días 10, 11 y 19 de diciembre se celebró en el Salón de Actos del Colegio un seminario subvencionado sobre el nuevo Plan General de Contabilidad. Como ponente actuó Fernando Baroja Toquero, Socio Partner Audihispana Grant Thornton. La primera de las jornadas fue inaugurada por la vocal de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Mayte Alcaraz Regidor, mientras que en la segunda la inauguración corrió a cargo del también vocal Alejandro Lestón Grau. La jornada del 19 de diciembre fue inaugurada por el presidente de esta Corporación Profesional, Ricardo Gabaldón Gabaldón. ■



▼ PRÓXIMOS CURSOS

CURSO AUDITORIA LABORAL, DE LOS RR.HH. Y DE LOS SISTEMAS DE P.R.L.

FECHAS: 12, 15, 19, 22, 26, 29 de Febrero, 4, 7, 11, 14, 25, 28 de Marzo, 1, 4, 8, 11, 15 y 18 de Abril de 2008.

HORARIO: de 16 a 20 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio

CUOTA: 350 euros colegiados

PONENTES: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social; Sr. D. Rafael Martínez Mesas, Inspector de Trabajo y Seg. Social; Sr. D. Vicente Palmero Gimeno, Auditor de Cuentas y Profesor Mercantil y Sr. D. Vicente Sánchez Esteve, Psicólogo, Especialista en RRHH

ORGANIZAN: I.V.E.S y E.S.E.L (Escuela Superior Estudios Laborales).



▲ ACUERDO

GAZETA LEX NOVA

Gracias al acuerdo de colaboración que recientemente ha firmado nuestro Colegio con Editorial Lex Nova, ahora podemos ofrecerte algunas ventajas exclusivas y gratuitas:

- **Clave para descargar 6 documentos:** Acceso personalizado al sitio web www.lexnova.es donde podrás descargar 6 documentos (convenios colectivos, sentencias, formularios, modelos, etc.). Los que tú elijas.



Los Graduados Sociales pueden obtener copias de las grabaciones efectuadas en las salas de vistas

La Conselleria de Justicia de la Generalitat ha desarrollado un sistema de distribución de copias de las grabaciones efectuadas en las salas de vistas para su implantación en los órganos y tribunales de toda la Comunitat Valenciana, mediante el cual, los Graduados Sociales que ostenten la representación procesal de la parte, podrán obtener copias tanto de la grabación como del acta, nada más terminar la vista, a través de los expendedores al efecto distribuidos en las sedes judiciales.

La obtención de la copia se realizará directamente por el profesional, previa su identificación, mediante usuario y contraseña, pudiendo elegir en ese momento el tipo de soporte en el que desea grabarse el evento (DVD, CD o lápiz de memoria). Este sistema permite el volcado de todas las grabaciones que tiene disponibles el profesional.

Para obtener usuario y contraseña solicitarlo en secretaría del colegio rosa@cograsova.es



Nautis Social en las sedes, principal y sala de juzgados. Acceso gratuito

Gracias al acuerdo de colaboración alcanzado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia con ediciones Francis Lefebvre, los colegiados podrán disfrutar en la Sede del Colegio y en la Sede de la Sala de Juzgados en la Ciudad de la Justicia, del acceso gratuito a Nautis Social: una nueva y potente herramienta de trabajo completamente on-line que refleja la información del ámbito laboral y de la Seguridad Social de forma estructurada e interconectada.

En esta base de datos se pueden encontrar los textos de los Mementos en soporte electrónico vinculados con los textos de la base jurídica que los fundamenta. Con un solo clic en el ratón se puede ver el texto integro de la norma, sentencia o comentario doctrinal que fundamenta la respuesta que ofrece el Memento. ■

- **Newsletter:** Cada jueves recibirás la "Gazeta Informativa", un boletín semanal electrónico para que seas el primero en conocer lo último del ámbito jurídico.
- **Ayudas y subvenciones:** Asimismo, podrás consultar este apartado, ilimitadamente, y apuntarte al servicio de notificaciones para que Lex Nova te avise por "e-mail" cuando se publique la ayuda que te interesa.

Como en nuestra base de datos ya consta tu dirección electrónica, recibirás este nuevo servicio –semanalmente– en tu propio correo.

Esperamos que esta información sea de utilidad para el desarrollo de tu actividad profesional.



Blanca Bertomeu, Presidenta de Honor del Colegio de Graduados Sociales de Valencia, recibe la Mención de Honor de los premios al Mérito Social del Consejo General

El pasado 21 de diciembre de 2007, en el Hotel Intercontinental de Madrid, tuvo lugar la ya tradicional Cena de Hermandad que organiza el Consejo General donde se reúnen todos los Presidentes de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España además de un nutrido grupo de invitados, pertenecientes a diferentes sectores de la sociedad.

En ese marco se entregó la Mención de Honor de los premios al

Mérito Social a la ex-presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Blanca Bertomeu, que ha sido recogido por delegación de D^a Blanca Bertomeu, por el Presidente del Colegio de Valencia, Ilmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón y que recibió el galardón de manos del Tesorero del Consejo General D. Pedro Bonilla.

Asimismo D. Ricardo Gabaldón recibió un Diploma de Honor entregado a su persona. ■

▲ IMPORTANTE RESPONSABILIDAD CIVIL

Como consecuencia de la continua preocupación de todos los colegiados, y en especial de la Junta de Gobierno, por la póliza de Responsabilidad Civil (R.C.) que cubre cualquier eventualidad de los colegiados ejercientes de esta Corporación Profesional, de acuerdo con lo aprobado en Asamblea General del año 1.994, la Correduría Ferré i Associats, S.L., que desde hace varios años nos asesora, ha presentado un estudio comparativo sobre las distintas ofertas, de compañías aseguradoras, próximo el vencimiento del contrato, 31/12/07, suscrito entre el Colegio y la Cía. actual Berkley.

De las diferentes propuestas presentadas, la Cía. Zurich ha ofrecido unas mejores prestaciones y mayores garantías para el colectivo de Graduados Sociales ejercientes, por lo que, después de un estudio pormenorizado, se ha decidido, que sea la Cía. Zurich, la que suscriba la póliza de Responsabilidad Civil para este Colegio Profesional durante el año 2008. Esta compañía no necesita presentación, se encuentra entre las cinco primeras del ranking español.

De entre las condiciones generales acordadas para 2008, cabe destacar las siguientes mejoras: aumento del capital asegurado hasta un millón de euros, retroactividad de cobertura ilimitada, cese de actividad por jubilación, invalidez o fallecimiento prorrogan la cobertura. En resumen, las condiciones generales son las siguientes:

Coberturas	
R. Civil Profesional, laboral-fiscal	1.000.000 euros
R. Civil Profesional jubilación, invalidez, defunción	100.000 euros
R. Civil Explotación y patronal	1.000.000 euros
Daños a expedientes	100.000 euros
Contraseguro	Incluido
Reclamación de honorarios	Incluido
Defensa civil, penal y fianzas	Incluida
Asistencia jurídica telefónica	Incluida
Delimitaciones:	
Sublime víctima R.C. Patronal	150.000 euros
Temporal	Retroactividad ilimitada
Territorial	Unión Europea
Capital anual para todas las garantías de la póliza	5.000.000 euros
Franquicias:	
R. Civil Profesional 10%	Mínimo 600 euros Máximo 6.000 euros
R. Civil Profesional multiplicador corrector	Sí
R. Civil Explotación y patronal	No tiene

Con estas condiciones, que mejoran notablemente las condiciones generales de la anterior póliza y la tranquilidad de la nueva Cía., consideramos que tendremos el servicio adecuado en esta compleja materia. Informar también que la prima total para 2008 asciende a 282 euros y se girará durante el mes de enero de 2008. ■

ÁREA DE EMPLEO. BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO DICIEMBRE

REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATOS S/PERFIL*
154/07	05.12.07	GRADUADO SOCIAL	TÉCNICO DE SELECCIÓN. VALENCIA	20
155/07	10.12.07	GRADUADO SOCIAL	VALENCIA	10
156/07	10.12.07	GRADUADO SOCIAL	RESPONSABLE DE PERSONAL. VALENCIA	14
157/07	11.12.07	GRADUADO SOCIAL	RESPONSABLE ÁREA LABORAL ALBAT DELS SORELLS	10
158/07	12.12.07	GRADUADO SOCIAL	RELACIONES LABORALES. MONCADA	7
159/07	13.12.07	GRADUADO SOCIAL	GESTIÓN LABORAL. VALENCIA	16
160/07	20.12.07	RESPONSABLE RRHH	QUART DE POBLET	4

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.

BOLETÍN INFORMATIVO 299

DISPOSICIONES DE INTERÉS. Diciembre

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
01/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos.
04/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/3512/2007, de 26 de noviembre, por la que se modifica la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.
04/12/2007	BOE	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
05/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
05/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2008, a efectos de cómputo de plazo.
07/12/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 3 de diciembre 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen los servicios esenciales mínimos, con ocasión de la huelga planteada para el personal al que le es de aplicación el convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicado mediante contrato con alguna administración pública la gestión de residencias de la tercera edad, centros de día, residencias materno-infantiles y servicios de ayuda a domicilio de titularidad pública en la Comunidad Valenciana, cifrándose en alrededor de 5.000 el número de trabajadores afectados. [2007/14844] (pdf 290KB)
07/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/3553/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 1970, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
11/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Corrección de errores de la Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
13/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre encuadramiento en el sistema de la Seguridad Social del personal investigador en formación y de los doctores beneficiarios de programas de ayuda a la investigación que desempeñen su actividad en el extranjero.
14/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
14/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Corrección de errores de la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario.
15/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Real Decreto 1684/2007, de 14 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de planes y fondos de pensiones aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre.
18/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se prorroga el derecho a asistencia sanitaria para todos aquellos beneficiarios de pensión asistencial por ancianidad para emigrantes españoles que acreditasen la condición de pensionista a 31 de diciembre de 2007.
19/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo y se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores.
20/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Resolución de 12 de diciembre de 2007, del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2007, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente en la prestación de pago único por nacimiento o adopción de hijo.
21/12/2007	BOE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	Orden EHA/3745/2007, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
22/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Real Decreto 1613/2007, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, por el que se regula la Seguridad Social del Clero.
22/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Real Decreto 1614/2007, de 7 de diciembre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de la Orden religiosa de los Testigos de Jehová en España.
27/12/2007	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 17 de diciembre de de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2008 y Pactos para el Empleo para el periodo 2008-2009. [2007/15529] (pdf 761KB)
27/12/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, del conseller de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 12 de diciembre de 2006 por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en Residencias de la Tercera Edad en el año 2007 (DOG núm. 5.415 de 27 de diciembre de 2006). [2007/15639] (pdf 160KB)
27/12/2007	BOE	JEFATURA DEL ESTADO	Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
27/12/2007	BOE	JEFATURA DEL ESTADO	Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.
27/12/2007	BOE	JEFATURA DEL ESTADO	Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
27/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza la ampliación del plazo de ingreso de las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, correspondientes al mes de enero de 2008 y relativas a los trabajadores agrarios por cuenta propia que, en virtud de la Ley 18/2007, de 4 de julio, quedan incorporados al citado régimen especial desde el 1 de enero de 2008.

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
27/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 22 de noviembre de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el cuestionario de evaluación de calidad a que se refiere el artículo 28.2 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, que desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de demanda y su financiación.
28/12/2007	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 20 de diciembre de 2007, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para personas desempleadas de difícil inserción laboral, para el periodo 2008-2009. [2007/15721] (pdf 771KB)
28/12/2007	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 21 de diciembre de 2007 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2008, subvenciones destinadas a financiar procesos de mejora de la calidad en Centros o Entidades que imparten Formación Profesional dirigida preferentemente a desempleados. [2007/15718] (pdf 333KB)
28/12/2007	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 18 de diciembre de 2007, de la Consellería de Gobernación, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2008. [2007/15656] (pdf 321KB)
29/12/2007	BOE	JEFATURA DEL ESTADO	Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
29/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Corrección de errores del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
29/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.- Orden EHA/3851/2007 de 26 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo.
29/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Real Decreto 1763/2007, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2008.
29/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Real Decreto 1764/2007, de 28 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2008.
29/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Real Decreto 1765/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
29/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/3859/2007, de 27 de diciembre, por la que se regula la contraprestación a satisfacer por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social por los servicios de administración complementaria de la directa.
31/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
31/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Real Decreto 1757/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes, obligación de declarar y retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.
31/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Real Decreto 1761/2007, de 28 de diciembre, de revalorización y complementos de las pensiones de Clases Pasivas para el año 2008 y de modificación del Real Decreto 851/1992, de 10 de julio, por el que se regulan determinadas pensiones extraordinarias causadas por actos de terrorismo.
31/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Corrección de errores del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
31/12/2007	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008.
31/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre, por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo.
31/12/2007	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 21 de diciembre de 2007, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2008. [2007/15717] (pdf 594KB)
31/12/2007	DOCV	CONSELLERIA	LEY 15/2007, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2008. [2007/15838] (pdf 3.343KB)

CONVENIOS. Diciembre

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
01/12/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Industria de Chapas y Tableros de la Provincia de Valencia.
01 /12/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Almacenistas de Chapas y Tableros de Madera de la Provincia de Valencia.
01 /12/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Almacenistas e Importadores de Madera de la Provincia de Valencia.
01 /12/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Ebanistería, Muebles Curvados y Similares de la Provincia de Valencia.
01 /12/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Juguetería y Actividades Varias de la Madera de la Provincia de Valencia.
07/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de la madera.
12/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la sentencia de 21 de febrero de 2007, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 33/2006, interpuesto por Alternativa Sindical de Trabajadores de Empresas de Seguridad Privada y de Servicios Afines y por el Sindicat Independent Professional de Vigilancia y Serveis de Catalunya contra la sentencia de 6 de febrero de 2006 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el proceso de conflicto colectivo n.º 121/2005.
12/12/2007	BOP	CONSELLERIA	Corrección de errores a cinco anuncios de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre publicación de convenios colectivos de trabajo.
18/12/2007	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Pozos de Riego Agrícola de la provincia de Castellón(Código Convenio 1200915).
19/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
21/12/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los Acuerdos correspondientes a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
31/12/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio de Ultramarinos y Similares de la provincia.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

NOVIEMBRE 2007	104,959
DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007	0,7%
DE NOVIEMBRE/2006 A NOVIEMBRE/2007	4,1%
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007	3,8%

CALENDARIOS LABORALES 2008

Nos complace poner en vuestro conocimiento que ya tenemos a la venta los calendarios laborales 2008. Los precios son los siguientes:

- Tamaño A4: 0,90 euros + IVA
- Tamaño A3: 1 euro + IVA

NO SE RESERVAN CALENDARIOS

desde 1989

**especialistas
en coberturas
personales**



líderes en seguros de convenios colectivos

más de **50.000** empresas aseguradas
más de **350.000** trabajadores cubiertos
más de **1.100** despachos profesionales
trabajando con nosotros
una **base de datos on line** con más de
2.000 Convenios Colectivos de toda España
un **sistema único** que permite
contratar totalmente on-line el seguro
obligatorio de Convenio Colectivo



previsora
general

Tel. 902 28 30 32
www.previsorageneral.com

Ha llegado el momento de exigir + a su software



+ especialización
+ garantías
+ innovación
+ anticipación

A3 Software, empresa especialista en Soluciones para Despachos Profesionales en los ámbitos Fiscal, Laboral y Contable, le ofrece mucho más que software.

a3nom

Gestión de Nómina

a3eco

Estimación,
Contabilidad e IVA

a3ren

Renta y Patrimonio

a3soc

Impuesto de Sociedades
y Cuentas Anuales

a3ges

Gestión de Despachos
Profesionales

a3her

Gestión de Herencias

Distribuidor autorizado:

ICP
INGENIERIA CIVIL Y PROGRAMACION

C/ Mestre Ripoll, 9, Esc.D, P-20
46022 Valencia
96 356 83 80 tel
96 356 05 87 fax
comercial@metroplus.net
www.a3software.com

 **A3 Software**
grupo Wolters Kluwer

